

DECRETO.ALCALDICIO N° 002374

Casablanca, 1 AGO. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con la confección de 200 sobres de conservación para fotografías y documentos en el marco del Proyecto de Normalización de Archivo, (Fondo ADAI).
- 2.- La solicitud del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **DANITZA SOLEDAD VALENZUELA ZUÑIGA**, cédula de identidad N° 16.330.588-7, para la confección de 200 sobres de conservación para fotografías y documentos en el marco del Proyecto de Normalización del Archivo (ADAI).
- II.- La Encargada del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 87 "Administración de Fondos – Programa Fondos Internacionales (ADAI), del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
C. Cultural.
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de agosto de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **DANITZA SOLEDAD VALENZUELA ZUÑIGA**, cédula de identidad N° 16.330.588-7, domiciliada en Riquelme N° 1297, Quilpué, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar la confección de 200 sobres de conservación para fotografías y documentos en el marco del proyecto de Normalización del Archivo (Fondo ADAI).

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 43.415.- impuesto incluido, pagaderos previa visación de la Encargada del Centro Cultural.

TERCERO: La prestación se realizará en un plazo de 2 días a contar de esta fecha, previa visación de la encargada del Centro Cultural del Centro Cultural.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

OCTAVO La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca que consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DANITZA VALENZUELA ZUÑIGA

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

